

DECRETON NUMERO 246
Fecha: 29 OCTUBRE 2021

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 332 DE 2017 Y SE AMPLIA LA PLANTA DE EMPLEOS TEMPORALES EN LA SECRETARIA DE MOVILIDAD, MULTIMODAL Y SOSTENIBLE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA

LA ALCALDESA DE SANTA MARTA, DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución y la Ley 909 del 2004 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio, con el fin de suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que el numeral 7 del artículo 315 señala que son atribuciones del alcalde:

(...)

7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado

Que mediante Decreto Distrital No. 332 del 10 de noviembre de 2017 expedido por el Alcalde Distrital, se crearon unos empleos de Agentes de Tránsito y Transporte y Técnicos Operativo de Tránsito, de carácter temporal de la planta de personal Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta — Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible.

Que mediante Decreto Distrital No. 333 del 20 de noviembre del 2017 se corrigió un error formal del Decreto 332 de 2017, respecto a la asignación salarial de los Agentes de Tránsito y Técnicos Operativos de Tránsito.

Que mediante Decreto Distrital No. 001 del 4 de enero del 2021, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2021, la planta de empleos temporales de Agentes de Tránsito y Transporte y Técnicos Operativo de Tránsito.

Que actualmente el Distrito de Santa Marta no ha suscrito convenio interadministrativo con la Policía Nacional, por tanto, las funciones vigilancia, control y regulación de tránsito y transporte durante el año 2018 fueron realizadas por el Cuerpo de Agente de Tránsito de Santa Marta.

Que la Ley 769 de 2002 establece que es deber de los Alcaldes como autoridad de Tránsito velar por la seguridad de las personas y las cosas en vías públicas y privadas abiertas al público, mediante actuaciones de carácter regulatorio y sancionatorio, orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que las acciones de control y regulación en las vías necesariamente deben ser realizadas por los Agentes de Tránsito, máxime en una ciudad Turística como Santa Marta que recibe constantemente gran afluencia de vehículos particulares y de servicio especial.

Que debido a las necesidades que en materia de seguridad vial presenta el Distrito de Santa Marta, tal como se indica en el estudio Técnico de ampliación de la planta temporal de Agentes de Tránsito, elaborado por la Secretaría de Movilidad, es menester aumentar el piso de fuerza operativo de la ciudad, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que en consecuencia, resulta necesario ampliar la planta de personal, toda vez que las razones que dieron origen a la creación de los empleos temporales se mantienen y por tanto persiste la necesidad de contar con el Cuerpo de Agentes de Tránsito y Transporte que ejerza las funciones establecidas en la Ley 769 de 2002, Ley 1310 de 2009 y demás normas concordantes.

Que la Secretaría de Hacienda Distrital, ha certificado la correspondiente disponibilidad presupuestal de recursos para respaldar la ampliación de la planta temporal de que trata el presente Decreto.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 1º del Decreto 332 del 10 de noviembre de 2017, por medio del cual se crea la planta de personal de empleos temporales de la Alcaldía Distrital de Santa Marta — Secretaría de Movilidad, Multimodal y Sostenible, la cual quedará así:

Código	Denominación	Nivel	Grado	Personal requerido
339	Técnico Operativo de Tránsito	Técnico	06	3
340	Agentes de Tránsito	Técnico	05	24
Total				27

Parágrafo 1: Como consecuencia de la modificación, se crean nueve (9) cargos de Agentes de Tránsito, código 340 grado 05, en la planta temporal de la Secretaría de Movilidad, Multimodal y Sostenible.

Parágrafo 2: La modificación anterior obedece a criterios de razonabilidad, proporcionalidad y pertinencia establecidos en el estudio técnico desarrollado por la Secretaría de Movilidad en calenda 28 de septiembre de 2021 y sólo atiende a ampliación de cargos traducido en mayor número de agentes, por lo que las demás disposiciones de código, denominación, grado y nivel siguen incólumes.

Parágrafo 3: La adopción de los nuevos cargos está sujeta a la disponibilidad presupuestal que certifique la Secretaría de Hacienda Distrital.

ARTICULO SEGUNDO: Las funciones, requisitos específicos y competencias laborales del empleo de AGENTES DE TRANSITO del Nivel Técnico, Código 340, Grado Salarial 05 adscritos a la Secretaría de Movilidad, Multimodal y Sostenible, se encuentran estipulados en la Resolución No. 1352 del 10 de Noviembre de 2017.

ARTICULO TERCERO: La asignación civil correspondiente a los cargos creados a través del presente acto, se reconocerá y cancelará, conforme a las disposiciones del Decreto de incremento que contenga la escala de remuneración salarial de la planta temporal.

ARTICULO CUARTO: La provisión de los cargos creados en el artículo primero deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente.

Parágrafo 1: El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal deberá sujetarse a la respectiva disponibilidad presupuestal.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los 29 OCTUBRE 2021

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Revisó: Bayron Arrieta Jiménez – Secretario General
Revisó: Greysi Ávila Campo – Directora Jurídica Distrital (e)
Revisó: Marta Campó Amaya – Líder Programa - Dirección Capital Humano
Revisó: Natalia Mattos Cantillo – Profesional Universitario – Dirección Capital Humano
Revisó: Jazmin Sánchez Bozon – Secretaria de Movilidad
Revisó: Susana Jimenez De León – Profesional Universitario – Secretaría Movilidad
Proyectó: Glenda K. Rojas – Profesional Universitario – Dirección Capital Humano

DECRETO NUMERO 247
Fecha: 29 OCTUBRE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIZACIÓN DE SANTA MARTA DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política, Artículo 2, Parágrafo 5 de la Ley 617 de 2000, y el Decreto Reglamentario N* 3202 del 27 de diciembre de 2002, y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de 1991, establece atribuciones para los alcaldes territoriales, entre las que se destaca "...1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo"

Que el Artículo 2 de la Ley 617 de 2000, modificó el Artículo 6 de la Ley 136 de 1994, con relación a la categorización de los Distritos y Municipios del país, estableciendo que la categoría en la cual se encuentra la respectiva entidad territorial, se determina atendiendo a su población e ingresos corrientes de libre destinación.

Que el parágrafo 5 ibídem, dispone:

"Los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio.

Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, y el Contralor General de la República remitirán al alcalde la certificación de que trata el presente artículo, a más tardar el treinta y uno (31) de julio de cada año.

Si el respectivo Alcalde no expide la certificación en el término señalado en el presente parágrafo, dicha certificación será expedida por el Contador General de la Nación en el mes de noviembre".

Que el Contralor Delegado para la Economía y Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República, expidió la certificación de fecha 19 de julio de 2021, en la que hace constar:

"Que el municipio SANTA MARTA del Departamento MAGDALENA, durante la vigencia fiscal 2020 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación — ICLD- por la suma de \$119.208.251 miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho municipio representaron el 52,32% de los ICLD"

Que según información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE, contenida en el documento "PROYECCIONES DE

POBLACIONES A NIVEL MUNICIPAL. PERIODO 2018 — 2025”, la población proyectada para el año 2020 del Distrito de Santa Marta es de 538.612 habitantes.

Que efectuados los cálculos correspondientes por parte del Contador de la Alcaldía Distrital, los Ingresos Corrientes de Libre Destinación-ICLD, corresponden a 135.803 Salarios Mínimos Legales Mensuales.

Que de conformidad con la certificación expedida por el Contralor Delegado para la Economía y Finanzas Publicas de la Contraloría General de la República respecto a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación-ICLD del Distrito en la vigencia fiscal 2020, y la información Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE, que da cuenta del número de habitantes del Distrito para el año 2020, el Distrito Turístico, Cultural e Histórico De Santa Marta se sitúa en la Primera Categoría por tener una población comprendida entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes y sus ingresos corrientes de libre destinación anuales se encuentran entre cien mil (100.000) y hasta cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales, al tenor de lo dispuesto en el tercer inciso del Artículo 2 de la Ley 617 de 2000.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar para la vigencia fiscal del año 2022 la Primera Categoría para el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, de conformidad con la categorización definida en el artículo 2 de la Ley 617 de 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia del presente Decreto al Ministerio del Interior para su registro según lo establecido en artículo 2 del Decreto 3202 de 2002, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el presente Decreto a la Secretaría de Hacienda Distrital, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige para la vigencia fiscal del año 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico a los 29 OCTUBRE 2021

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Revisó Bertha Regina Martínez H- Asesora externa despacho.

Revisó: Greysi Ávila Campo – Directora Jurídica Distrital (e)

Revisó: Manuel Otero – Abogado Dirección Jurídica Distrital

Revisó: Ricardo Rago Murillo – Secretario de Hacienda Distrital

Proyectó: Juan Pablo Santiago Lara – Líder de Programa Gestión Contable